conservatorio profesional, manteniendo su anterior denominación específica.

Artículo 3. Enseñanzas a impartir.

Las enseñanzas a impartir en el Centro serán las correspondientes a los estudios de Música de Grados Elemental y Medio conforme a lo previsto en el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio, y la Orden de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de Música y se regula el acceso a dichos grados.

La modificación de las enseñanzas que se impartan inicialmente en el Centro, requerirá la previa resolución favorable de la Consejería de Educación.

Artículo 4. Carácter público del Centro.

El conservatorio creado por este Decreto tiene el carácter de centro público y adecuará su organización y funcionamiento a cuanto prevé el ordenamiento jurídico para los conservatorios de música.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se habilita a la Consejera de Educación para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 30 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación, EVA Mª PÉREZ LÓPEZ

ORDEN de 1 de junio de 2006 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes durante el curso 2006/2007.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, enumera en su artículo I los principios en los que se inspira el sistema educativo español, incluyendo en su apartado b) la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Por el Decreto 88/2005, de 12 de abril, se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, en materia de Promoción Educativa. El Título V del referido Decreto establece las condiciones para las ayudas objeto de esta convocatoria.

De acuerdo con estos planteamientos, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Artículo I. Objeto.

Estas subvenciones tienen como objeto promover y subvencionar proyectos de educación intercultural que desarrollen acciones encaminadas a propiciar entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa, el conocimiento de otras culturas y garantizar la integración efectiva del alumnado procedente de minorías étnicas y/o culturales en los Centros Educativos, desde los planteamientos de una educación inclusiva e intercultural.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan como finalidad la intervención socio-educativa dirigida a colectivos de población inmigrante y/o minorías étnicas.

Artículo 3. Modalidades de Ayuda.

Se establecen dos modalidades:

 Modalidad A: Subvenciones destinadas a entidades y organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas a la atención de Inmigrantes y/o minorías étnicas y culturales, al objeto de facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje y promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural, especialmente las relacionadas con el mantenimiento y la difusión de la lengua y cultura de los grupos minoritarios.

— Modalidad B: Elaboración de materiales curriculares que faciliten el desarrollo de contenidos de las culturas de origen. En los supuestos de concesión de ayuda para elaboración de materiales curriculares, la Consejería de Educación, reconocerá la autoría de éstos a las entidades beneficiarias, reservándose el derecho de la distribución y difusión de los mismos, al menos, en la cantidad de ejemplares que se editen con cargo a esta subvención.

Artículo 4. Financiación y criterios para la determinación de las Ayudas.

- 1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos de la Aplicación Presupuestaria 2006 13 06 423B 489 00, Superproyecto 2006 13 06 9010, Proyecto 2006 13 06 0013 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2006. La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria será de un máximo total de 41.839 euros.
- 2. No podrán concederse para la modalidad A, cuantías superiores a 4.000 euros cuando el Proyecto pretenda desarrollarse en un único Centro.

Para la Modalidad B, la cuantía máxima se establece en 6.000 euros.

Artículo 5. Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial (ANEXO I) e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) General para las dos modalidades:
- Fotocopia compulsada de la constitución legal y Estatutos de la Entidad debidamente inscrita en el Registro administrativo competente.
- Presupuesto detallado del proyecto a realizar (ANEXO III).
- Documento de Alta de Terceros a nombre de la entidad solicitante. Éste irá firmado por el/los representantes legales y sellado por la entidad solicitante.
- Declaración Responsable (ANEXO II).

En el modelo de solicitud aparece la autorización expresa, por parte de la entidad beneficiaria a la Consejería de Educación,

para recabar las certificaciones a emitir por la Hacienda Autonómica que acredite que la misma está al corriente de sus obligaciones. Las entidades que firmen la citada autorización quedarán exentas de presentar dichos certificados, gestión que corresponderá a la Consejería de Educación.

b) Específica para cada una de las modalidades:

Para la modalidad A:

- Un proyecto que contemple:
- · Denominación del proyecto,
- Descripción y justificación del mismo.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Metodología. Coordinación con los Centros.
- Evaluación (qué se va a evaluar y cuándo).
- Informe del Consejo Escolar, de cada uno de los Centros en los que va a desarrollarse el proyecto, en el que se valore la necesidad, conveniencia y adecuación de éste al Proyecto Educativo del Centro. (ANEXO IV).

Para la modalidad B:

Un proyecto que contemple:

- Contenidos que se pretenden abordar.
- Áreas curriculares en los que deben abordarse dichos contenidos.
- Propuesta de materiales elaborados, que se editarán con la subvención que se solicite.
- Coste de la publicación.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes junto con la documentación correspondiente se presentarán en los registros oficiales de la Consejería de Educación, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Estas subvenciones son incompatibles con las concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Artículo 8. Comisión de Valoración y Seguimiento.

Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión nombrada por la Consejera de Educación y presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:

- Tres representantes de dicha Dirección General, a propuesta de su Director, uno de los cuales actuará como secretario, con voz pero sin voto.
- Un representante de cada una de las Direcciones Provinciales de Educación a propuesta del Director/a Provincial.

Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Criterios de selección.

La Comisión de Valoración y Seguimiento, de acuerdo con el carácter competitivo del procedimiento, valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calidad pedagógica del proyecto. De 0 a 2 puntos.
- Existencia o no de criterios de evaluación del proyecto. De 0 a I punto.
- Originalidad y carácter innovador del proyecto. De 0 a 1 punto.
- Adecuación económica de la subvención solicitada. De 0 a 2 puntos.
- Población a la que se dirige. Se valorará este criterio en función de:

- · Dirigido a toda la Comunidad Educativa: 2 puntos.
- Dirigido a un sector de la Comunidad Educativa: I punto.
- Sin especificar: 0 puntos.
- Número de beneficiarios directos e indirectos:
- Entre el 100 y el 50% del alumnado escolarizado en el centro: hasta 4 puntos.
- Entre el 49 y el 20% del alumnado escolarizado en el centro: hasta 2 puntos.
- Menos del 19% del alumnado escolarizado en el centro: I punto.
- Características de los Centros destinatarios de las actuaciones:
- Centro de Atención Educativa Preferente: 4 puntos.
- Centro con Programa de Compensatoria: 3 puntos.
- Centro Público: 2 puntos.
- Centro Concertado: I punto.

Artículo 10. Resolución.

A la vista de la valoración de la Comisión, el Director General de Calidad y Equidad Educativa propondrá a la Consejera de Educación la resolución del procedimiento.

Dicha resolución, que agota la vía administrativa, contendrá la relación de ayudas concedidas, considerándose desestimadas las restantes. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los interesados.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo se entenderá denegada la solicitud de concesión de ayuda.

Contra la Resolución de concesión de la ayuda podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su notificación o bien directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones, además de las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, vendrán obligados a:

- Realizar las actividades recogidas en el Proyecto antes del 30 de mayo del año 2007.
- Enviar a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de junio del 2007, la siguiente documentación:
- · Memoria del proyecto realizado que incluirá:

Actividades realizadas.

Número de centros participantes.

Grado de consecución de los objetivos.

Evaluación del desarrollo del proyecto.

 Memoria justificativa de los gastos debidamente desglosados acompañada de las facturas y demás documentos que los acrediten, así como de los pagos efectuados (ANEXO V).

Las entidades beneficiarias de la subvención, deberán incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 12. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará, en un solo pago, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez publicada la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El órgano gestor comprobará con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

- 1. Deberá reintegrarse la subvención concedida cuando las entidades beneficiarias no cumplan las obligaciones contraídas por razón de su condición de beneficiaria de la subvención.
- 2. En los supuestos en que la actividad subvencionada diverja de aquélla que se comprometió a ejecutar por razón de la subvención

se procederá al reintegro procediendo a evaluar la actividad efectivamente ejecutada de acuerdo con los criterios proporcionales previstos en el artículo 9.

- 3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final

Única. Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 1 de junio de 2006.

La Consejera de Educación, EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I Solicitud de ayuda

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL Don/ña Presidente/a Siglas con domicilio____ Localidad ______, provincia de Ν° de teléfono Fax _CIF_ SOLICITA Le sea concedida una ayuda de euros para la realización del Proyecto denominado Modalidad (*) __ de la al amparo de la Orden de 1 de junio de 2006, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes durante el curso 2006/2007, para la cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación: Copia compulsada de la constitución legal y Estatutos de la Entidad □ Declaración responsable (Anexo II) □ Proyecto para el/los que se solicita ayuda económica, de acuerdo en el artículo 5 de esta Orden Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. Certificación acreditativa de la representatividad que ostenta el firmante de la solicitud _____, a _____ de _____ de 2.006. (Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal) Fdo.: Se autoriza a la Consejería de Educación para recabar los certificados acreditativos de que esta Entidad/Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

(*) Modalidad de las ayudas : A: Proyecto de educación Intercultural

B: Materiales curriculares

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D ^a	_,con	DNI
n°		
en representación de		

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en	 a _	de	 de
2006			

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS

D /D ^a				_como re	presentante
legal de					
CERTIFICO: que	para	la	realización	del	proyecto
	-				
subvencionado por la Consejer la Consejería de Educación, se				-	de 2006, de
	NCEPTO			EUROS	3
 Coordinación (Sólo Modalid 	ad A:).				
 Gastos de Personal 					_
Gastos de Actividades (Sólo	Modalid	lad A)			
Desplazamientos (Máximo '					
 Gastos de publicación (Sólo 	Modalid	ad B).			
TOTAL					
Para que conste donde p	oroceda y	/ a los efe	ectos oportunos.		
En		, a	de	de 2	2006

ANEXO IV

Acuerdo del Consejo Escolar

Don /Doña			como Secretai	rio/a del
Consejo	Escolar	del		Centro
			Provincia_	
INFORMA:				
dede	ón del Consejo Escola e 2006, se analiza el proye e 2006, de la Consejería de	ecto de Educaci	ón Intercultural pre	esentado
	vecto presentado resulta	conveniente y	se adecua al l	Proyecto
□.Que el proye Educativo del 0	ecto presentado no resulta Centro.	conveniente y	no se adecua al l	Proyecto
En	a	de	de 200	06
V° B° del Presidente Escolar.	del Consejo Escolar.	El Secr	etario/a del (Consejo
Fdo.:		Fdo.:		*****

ANEXO V

Certificación del destino de la ayuda y justificación de gastos y pagos efectuados

D./D ^a				como r	epresent	ante
legal de la entidad						,
con domicilio en			nºn	de la	localidad	d de
, provincia			, Código Postal			1
Teléfono	Fax	nº		у	C.I.F.	nº
CERTIFICA:						
1º Que la cantidad concedida p Extremadura, al amparo de la Orde subvenciones a asociaciones e institu que proceda):	n de 1	de junio	de 2006, por l	a que	se convo	can
Desarrollo de programas intercultuElaboración de materiales curricul						
durante el curso 2006/2007, en la destinada en su totalidad a los fines p				tremad	ura, ha	sido
2º Que los gastos generados en fotocopias compulsadas de las factur pagos, han sido los siguientes:						
Y para que conste, y a los efectos op	ortunos	s, firmo la	presente,			
En	a	de		de	2006	
(SELLO)		El/la re _l	oresentante lega	I		
		۲da .				